


PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, **se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia y la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia** del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”

Atentamente,




Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto la creación de la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia **y de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia** del Congreso de la República de Colombia, con el fin de contribuir a la protección y promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia **y de todos los colombianos a la paz, para** el seguimiento de las políticas y acciones encaminadas a su reconocimiento a través de la labor legislativa y de control político.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República


PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

“Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, ~~y~~ la Comisión Legal para la Protección Integral de Infancia y Adolescencia **y la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia”**

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República


PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de Ley 5ª de 1992 el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 61P. Objeto de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Esta Comisión tiene por objeto propender por el logro y mantenimiento de la paz, a través de acciones y proyectos de ley que generen una cultura de paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, además, realizará seguimiento a la implementación de las políticas, programas y estrategias públicas de paz del Estado colombiano, acompañará las iniciativas legislativas y hará control a la ejecución de los distintos programas dirigidos a la consolidación de una paz integral permanente.”

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de Ley 5ª de 1992 el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 61Q. Composición. La Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá carácter interparlamentario, estará integrada por treinta y un (31) congresistas, de los cuales dieciséis (16) por la Cámara de Representantes, y quince (15) por el Senado de la República, quienes sesionarán conjuntamente, previa convocatoria de la Mesa Directiva.

Parágrafo. Los miembros de esta Comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada legislatura ordinaria.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de Ley 5ª de 1992 el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 61R. Funciones. La Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en el desarrollo legislativo de iniciativas en favor de construir la cultura de paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización en el Estado colombiano.
2. Difundir y promocionar las iniciativas y desarrollos normativos en beneficio de la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, así como buscar incrementar los espacios de participación pública de las víctimas del conflicto armado interno.
3. Buscar un trabajo conjunto con organizaciones nacionales e internacionales de orden público, privado y no gubernamentales.
4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos sociales, ante las Ramas del Poder Público y demás órganos de la estructura del Estado, para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de las garantías y derechos de la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
5. Llevar a cabo seguimiento y ejercer control político a los planes, programas, proyectos y políticas públicas de las diferentes entidades del Estado, dirigidas a la garantía, reconocimiento, promoción, realización, ampliación y protección de los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
6. Realizar monitoreo a todos los procesos de paz, verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición suscritos por el Estado colombiano, así como control y seguimiento a la implementación de los acuerdos alcanzados.

7. Hacer seguimiento a los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existente en los distintos entes de control, relacionados graves vulneraciones a los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización de todos los colombianos y residentes en el territorio nacional, incluyendo poder solicitar un informe anual a la Fiscalía General de la Nación y a los organismos y entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en donde se pormenorice las estadísticas de los procesos judiciales que se adelantan en las diferentes seccionales territoriales de su competencia en relación con graves vulneraciones a los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
8. Promover, celebrar y realizar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar, divulgar y discutir los temas relacionados con los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
9. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil, al término de cada legislatura sobre los resultados alcanzados.
10. Emitir concepto y rendir informe de las iniciativas concernientes a los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo que presente el Gobierno Nacional.
11. Dar trámite a iniciativas, comentarios, y requerimientos de la ciudadanía dirigidos a esta Comisión sobre los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, y la labor legislativa de su competencia.
12. Emitir comentarios sobre cualquier Proyecto de Ley o Acto Legislativo relacionado con los temas de su competencia.
13. Analizar la efectividad de los mecanismos operativos de los sistemas legales de protección de los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
14. Celebrar Audiencia Pública el Día Internacional de la Paz de Naciones Unidas, o dentro de la semana siguiente, convocando e invitando a participar a las personas naturales o jurídicas interesadas.
15. Todas las demás funciones que determine la ley.

Parágrafo. Las organizaciones no gubernamentales y órganos internacionales de origen público, mixto y privado podrán participar de las Comisiones y podrán hacer uso de la palabra siempre y cuando estas traten temas relacionados con el interés de esta Comisión.”

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República


PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de Ley 5ª de 1992 el siguiente artículo nuevo:

“**Artículo 61S. Sesiones.** La Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes y cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.”

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. ATRIBUCIONES. La Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
2. Dictar su propio reglamento para el desarrollo de su objeto misional.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes relacionadas con la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia en los entes territoriales, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.
4. Ejercer control político y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
5. Proponer y velar por que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto General de la Nación, se incluyan presupuesto, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y el cumplimiento de estos.
6. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la protección, promoción y garantía de los derechos paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
7. Velar por el diseño de sistemas integrados de información que permitan fundamentar la toma de decisiones y conocer las problemáticas y desafíos de los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización.
8. Trabajar porque las relaciones y alianzas estratégicas entre el Estado y la sociedad civil se hagan en el marco de un ambiente habilitante, equitativas, bajo el principio constitucional de la buena fe.

9. Invitar a organismos nacionales e internacionales, entidades de derecho público y/o privado que defiendan los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, para que coadyuven con los objetivos de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
10. Propender y velar por que en el proceso de discusión y aprobación de Proyectos de Ley y de Acto legislativo, que tengan como objeto los derechos a la paz, reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, estos se garanticen de manera efectiva.

Parágrafo. La Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá solicitar ante el Centro de Altos Estudios Legislativos CAEL, acorde a las necesidades del servicio, pasantes y judicantes en concordancia con los convenios y disposiciones establecidos por el Congreso de la Republica y las distintas Instituciones de Educación Superior.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 2.6.14, del siguiente tenor:

“2.6.14. Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Nº Cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Coordinador (a) de las Comisiones	12
1	Secretario (a) Ejecutivo	05

Atentamente,


Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 3.16, del siguiente tenor:

“3.16. Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Nº Cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Profesional Universitario	06

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FUNCIONES DE EL (LA) COORDINADOR(A) DE LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA. El Coordinador(a) de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión.
2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión.
3. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión.
4. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como Secretario ah hoc en las sesiones de la Comisión.
6. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos nacionales e internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.
7. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo de Coordinador (a) de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines, posgrado en áreas relacionadas y un (1) año de experiencia profesional.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO


Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA. El Profesional Universitario de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la labor interna de los Congresistas y miembros de la Comisión y la ejecución de los planes trazados por la Comisión.
2. Mantener informados a los miembros de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
3. Trabajar directamente con los estudiantes de judicatura y pasantes universitarios, en los temas que le asigne el Coordinador.
4. Las demás que le sean asignadas por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. Para ser Profesional Universitario de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines y un (1) año de experiencia profesional.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


ARTÍCULO NUEVO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN LEGAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA. La Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Dar información a las personas y entidades que lo soliciten.
2. Recibir, analizar y contestar la correspondencia de la Comisión y buscar datos que ayuden a su pronta y adecuada tramitación.
3. Atender al público en general, Senadores, Representantes, Representantes de organizaciones sociales y demás servidores públicos.
4. Llevar la agenda diaria de compromisos de las Mesa Directiva de la Comisión y mantenerlas informadas de sus actividades y compromisos más importantes.
5. Llevar un Archivo de las proposiciones, constancias y conceptos que sean radicados o aprobados en las plenarias o en las diversas comisiones, así como de las actividades, comunicados y toda la información que llegue y salga de la Comisión.
6. Grabar y transcribir las intervenciones de cada uno de los integrantes y de las demás personas que participen en las sesiones, contenidas en los equipos de grabación.
7. Remitir los documentos transcritos a la Coordinación de la Comisión o a la persona encargada, para la elaboración del proyecto de acta respectiva.
8. Ordenar el archivo en cuanto a cintas y transcripciones para darle mayor agilidad a la Comisión.
9. Organizar el Centro de Documentación de la Comisión sobre los temas que estas adopten como agenda en la respectiva legislatura.

10. Las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO. Para desempeñar el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Paz, Reconciliación y Convivencia, se debe acreditar título de bachiller comercial o técnico profesional, manejo de los programas de sistemas requeridos, y un (1) año de experiencia.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República


PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley No. 196 de 2021 Senado - 192 de 2020 Cámara “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14°. COSTO FISCAL. Las Mesas Directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal conforme con lo estipulado en la presente ley.

Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión para la Protección de la Infancia y Adolescencia, **y de la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia**, serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa
Senadora de la República